ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01 DE 2023	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad, vecina de Bogotá e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio y confirmado el nombramiento mediante Resolución PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXX
DATOS DE CONSTITUCIÓN	XXXXXXXXXXXX
NIT	XXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXXXX
TELÉFONO	Teléfono: XXXXXXXXX / Celular: XXXXXXXX
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	XXXXXXXXXXXX
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la Unidad de Compras Públicas-División de Estructuración de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
RESOLUCIÓN DE APERTURA	XXXXXXXXXXXX
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	XXXXXXXXXXXX.
ACTO DE AUTORIZACIÓN	XXXXXXXXXXX
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	XXXXXXXXXXXX
APOYO DE LA SUPERVISIÓN	N/A
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Mediante oficio No. 2-2023-022421 de fecha 9 de mayo de 2.023 expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, se aprobaron las vigencias futuras solicitadas, así:

AÑO	UNIDAD 02	UNIDAD 03	UNIDAD 04	UNIDAD 05	UNIDAD 09
2024	$ 3.170.762.077	$ 5.013.292.211	$ 3.123.993.979	$ 2.397.398.811	$ 1.279.407.607

Concepto	Valor
Presupuesto 2023	$ 187.118.230

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO:

PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01 DE 2023

Presupuesto 2024	$	289.097.665
Total presupuesto oficial	**$**	**476.215.895**

VIGENCIA 2023

Número	Fecha de expedición	Rubro Presupuestal	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2023
14923	2/03/2023	A-02-02-02-008-007	10	27-01-02-000	$ 69.000.000	$ 37.423.646
5723	2/03/2023	A-02-02-02-008-007	10	27-01-03-000	$ 69.000.000	$ 37.423.646
6123	2/03/2023	A-02-02-02-008-007	10	27-01-04-000	$ 69.000.000	$ 37.423.646
5623	2/03/2023	A-02-02-02-008-007	10	27-01-05-000	$ 69.000.000	$ 37.423.646
4623	2/03/2023	A-02-02-02-008-007	10	27-01-09-000	$ 69.000.000	$ 37.423.646
					$ 345.000.000	**$ 187.118.230**

Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta XXXXXXX No. XXXXXXXXX del Banco de XXXXXX.

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para los equipos y sistemas de seguridad instalados ubicados en las sedes de la Rama Judicial en el nivel central
2. VALOR	El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 476.215.895) incluidos los impuestos de Ley.
3. FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas, según los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación: a) Certificación de cumplimiento del servicio prestado expedido por el supervisor del contrato. b) Factura del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. Los borradores de las facturas deberán presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación. Una vez revisadas por parte del supervisor, éste autorizará la emisión de las facturas electrónicas por los valores aprobados, las cuales deben ser enviadas por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez las facturas electrónicas sea aprobadas por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP. c) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar. PARAGRAFO 1: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01 DE 2023	
	Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos se reinician con la nueva radicación. PARAGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. PARAGRAFO 3: Los pagos a cargo del CONSEJO SUPERIOR, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados cuyos pagos mensuales deben ser realizados a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de diez (10) meses contados desde el 1 de septiembre del 2023 hasta el 30 de junio de Dos mil Veinticuatro (2024), previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías. El contrato se ejecutará en sedes del nivel central en la ciudad de Bogotá D.C.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [ ] NO [ ]
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI [X] NO
6. GARANTÍAS	El **CONTRATISTA** debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO No 1 : El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARAGRAFO No 2: En caso que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01 DE 2023	
	porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. **PARAGRAFO No 3:** Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. **PARAGRAFO No 4:** En caso de que durante la vigencia de la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo no se haya amortizado el total del anticipo se deberá realizar la ampliación de la póliza por el término de cuatro (4) meses más.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES GENERALES. 1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 4. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes." OBLIGACIONES ESPECIFICAS

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01 DE 2023	
	1. Prestar el servicio de mantenimiento integral, preventivo mensual y correctivo a los equipos y sistemas de seguridad instalados, que se presenten durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el anexo técnico y las recomendaciones propias de los equipos y softwares según fabricantes, así como con el tiempo tiempo pactado, establecidas en el estudio previo, análisis del sector, pliegos de condiciones, anexos, adendas y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección 2. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato. 5. Responder con el personal a su cargo, en el evento que se presenten fugas de información o se haga indebida utilización de esta como consecuencia de la actividad desarrollada. El Contratista responderá civil, fiscal y penalmente por estos hechos. 6. Contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo, calificado y necesario para la ejecución del objeto del contrato y supervisarlo de manera directa y oportuna. 7. Informar toda modificación, suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de ampliar las garantías y publicarlas en la plataforma del SECOP II del contrato para su aprobación. 8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones para con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones. 9. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato, y a la finalización del mismo presentar constancia de cumplimiento de los aportes expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar. 10. Brindar al supervisor la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. 11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio que se va a contratar. 12. Prestar el servicio, objeto del contrato, con el personal del equipo mínimo de trabajo exigido, de conformidad con lo indicado en las especificaciones técnicas.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01 DE 2023	
	13. Ejecutar las labores de mantenimientos preventivos mensuales y correctivos objeto del contrato, con personal experimentado para intervenir equipos de la marca y características de los sistemas de control de acceso (SIPASS), video (VECTIS), detección de incendios (SYGMASYS) de los equipos descritos por la entidad, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 6:00 pm y atender llamados de emergencia, los cuales deberán tener respuesta efectiva en un plazo no mayor de 3 horas, en días hábiles y festivos. 14. Contar con apoyo de personal de la firma Siemens, para emitir conceptos o soluciones que requieran los equipos o software incluidos en el contrato. 15. Ejecutar las rutinas de mantenimiento que la firma fabricante de los equipos tiene establecidas según su protocolo técnico y cambiar los componentes en los que se hayan establecido deterioro o desgaste natural como consecuencia de su trabajo continuo. En caso de repuestos, estos deben ser autorizado por el supervisor e instalados y facturados por el Contratista de forma independiente, con cargo a la bolsa de repuestos. 16. Suministrar y entregar instalados y en funcionamiento, todos los repuestos que sean cobrables y que requiera el sistema para su correcto funcionamiento, previa aprobación de la cotización por parte de la entidad. Los repuestos serán aprobados por parte de la entidad cuando se verifique que los valores se encuentran ajustados a los precios del mercado. Para el caso que el repuesto sea exclusividad de una firma, se presentará verificación del precio del mercado con sus distribuidores autorizados en Colombia. Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales. A- OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: Para la adjudicación del contrato el oferente deberá aportar: 1. Registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de manifestar la no obligatoriedad de registro ante la autoridad ambiental competente deberán acreditar por medio de una carta firmada por el representante legal junto con el inventario de residuos peligrosos generados en el último año y el cálculo de la media móvil de los seis últimos meses. 2. Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato. 3. Certificación comercial del oferente con las empresas que gestionan los residuos peligrosos (aceites usados, material contaminado, entre otros), junto con las licencias ambientales que los habilita para la recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de RESPEL según corresponda.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01 DE 2023	
	Al inicio del contrato el contratista deberá entregar al supervisor del contrato y mantener durante el desarrollo del mismo, para todos los mantenimientos, los documentos relacionados a continuación que así lo requieran: 1. Ficha técnica de los equipos 2. Listado de los productos o sustancias químicas a utilizar junto con la ficha de datos de seguridad con una antigüedad de elaboración no superior a 5 años. 3. Protocolo o procedimiento de mantenimiento. 4. Procedimiento de emergencia para escape de productos o residuos peligrosos. 5. Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama Durante la ejecución del contrato 1. Contar con una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 2. Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio, bajo su propio costos y logística requerida. 3. Presentar mensualmente el registro de la cantidad de residuos peligrosos (RESPEL) generados durante los mantenimientos, acompañado de la correspondiente certificación de autorización de transporte de los mismos. 4. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato no se reenvasen en recipientes de alimentos y que todas las sustancias empleadas cuenten con etiquetas de identificación, así como sus fichas de seguridad respectivas. **NOTA 1:** El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01 DE 2023	
	que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. 6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 7. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del supervisor designado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial. 8. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. 9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, el pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** 01 de 2023, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en este documento, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto la Estipulación XX.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**,

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO:
PROCESO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01 DE 2023
pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *al **CONSEJO SUPERIOR***. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros**. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: División de Estructuración